

Código ético y de Conducta

Detea, S.A.

2018



INDICE

- 1. ENCUADRAMIENTO Y OBJETIVOS DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD EN SU OBSERVANCIA.**
- 3. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES DE LA COMPAÑÍA.**
- 4. OBLIGACIONES Y NORMAS DE CONDUCTA.**
- 5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.**
- 6. PUBLICIDAD, ACEPTACIÓN Y CONSULTAS AL RESPECTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, SU APLICABILIDAD E INTERPRETACIÓN.**
- 7. CLAUSULA FINAL.**



1.- ENCUADRAMIENTO Y OBJETIVOS DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

Este **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA** contiene el conjunto de principios y normas de conducta que deben ser observadas y respetadas por todos aquellos que en el presente texto se identifican como sujetos obligados. El presente texto no trata de recoger de forma exhaustiva cada una de las situaciones que pueden surgir en relación con las actividades que desempeñan los sujetos obligados en el seno de la Entidad, sino que únicamente trata de recoger **las pautas mínimas que deben ser en todo caso observadas y los principios generales de actuación** conforme a los cuales debe conducirse la de aquellos que tienen obligación de respetar el contenido que se expone.

En todo caso, el **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA** y su aplicación y obligatoriedad, quedan **bajo la supervisión y control del Órgano de Cumplimiento Penal** que la Entidad ha constituido y dotado de las responsabilidades que le son propias. En este sentido, es importante señalar que el presente **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA** ha sido elaborado **en el marco de las actuaciones relativas a la implantación de un Modelo de Prevención de Riesgos Penales** con motivo del cual se ha instaurado el órgano de control antes referido, y que supone un paso más en la firme decisión de la Entidad y sus directivos de ahondar en la cultura ética y de cumplimiento empresarial.

No obstante lo anterior, el presente **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA** recoge pautas y obligaciones relativas al cumplimiento normativo en general y al mantenimiento de conductas éticas y ello por cuanto el cumplimiento penal no solo no es ajeno al cumplimiento normativo general sino que la falta de control y de medios orientados al cumplimiento normativo constituye un riesgo evidente de que puedan concurrir en la estructura social conductas subsumibles en actuaciones que pudieran entrañar relevancia penal.

Así las cosas, el presente texto se constituye como parte transcendente e inseparable del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y ello con independencia del papel del mismo en relación con otras áreas de cumplimiento y de actuación.

En conclusión, el presente documento es una guía o modelo que debe inspirar las actuaciones de los sujetos obligados al cumplimiento del mismo y que tiene como principio fundamental, previo y de aplicación inmediata **el compromiso firme de la Entidad de cumplir escrupulosamente con la legalidad establecida y con las medidas, protocolos y políticas internas de los que la empresa se ha dotado** en atención a dicho cumplimiento y a la instauración de los medios de control inherentes al mismo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD EN SU OBSERVANCIA.

El presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA resultará de aplicación a los sujetos obligados desde su entrada en vigor, que será al día siguiente de su aprobación por parte del órgano de administración.

El íntegro contenido del presente documento regirá a partir de dicha fecha en todas las relaciones en las que intervenga la Entidad, ya sea dicha intervención a través de sus **representantes legales y miembros** de hecho o de derecho **del órgano de administración, del personal directivo** de la Compañía o de **cualquiera de sus empleados** con independencia de la modalidad jurídica que determine su relación laboral; a cada uno de ellos en el ámbito de sus atribuciones.

Los anteriormente nombrados son los identificados, en adelante, como **MIEMBROS DE LA ENTIDAD** a los efectos del presente documento y ello por cuanto dependen de forma directa de la Entidad y se encuentran sometidos a su control a través de los órganos societarios u organizativos existentes, y en todo caso responden al control del Órgano de Cumplimiento Penal debidamente constituido.

Así las cosas, a los identificados como MIEMBROS DE LA ENTIDAD el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA les es **directa e inmediatamente aplicable y cualquier incumplimiento de sus principios o pautas será considerado como un incumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales** del que, el presente documento forma parte inseparable; y por ello, habrá de tramitarse el correspondiente procedimiento que podrá desembocar en la imposición de las medidas disciplinarias previstas.

La operatividad del contenido del presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA a la totalidad de relaciones que se establezcan con terceros ha llevado a determinar y definir los siguientes **GRUPOS DE INTERÉS** con los que la Entidad se relaciona, más allá de aquellos ya incluidos en la definición de miembros antes dada; tales son:

- SOCIOS O PARTÍCIPES DE LA ENTIDAD.

Aquellas personas físicas o jurídicas que, no pudiendo describirse como Miembros de la Entidad conforme al apartado anterior, ostentan la titularidad de todo o parte del capital social de la Compañía.

- PROVEEDORES, SUBCONTRATISTAS, PROFESIONALES EXTERNOS Y OTROS COLABORADORES.

Aquellas personas físicas o jurídicas, distintos de los clientes, con los que se mantienen relaciones comerciales en virtud de acuerdos de voluntades previamente negociados y formalizados.

La constatación de que éstos tienen asumida la ética del cumplimiento y procedimientos relacionados con la consecución de conductas éticas habrá de ser tenida en cuenta de forma previa a la firma de cualquier

contratación. No obstante lo anterior, dada la especial intensidad de las relaciones mantenidas por los antes nombrados con la Entidad, e incluso la posible incidencia que su actuación pudiera acarrear para la Entidad quedarán, en su caso¹, sometidos a declarar contractualmente la aceptación y acatamiento de los principios y reglas contenidas en el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

El incumplimiento de tales terceros respecto de lo contenido en el presente documento habrá de conllevar los efectos propios del incumplimiento contractual así como, en su caso, la valoración de esta circunstancia de cara al cese de la relación comercial o respecto de futuras contrataciones.

- CLIENTES.

Aquellas personas físicas o jurídicas que reciben productos o servicios de la Compañía, a cambio de un precio.

El desarrollo de un comportamiento ético y una eficaz, transparente y honesta realización de nuestro trabajo, en coherencia con los principios de cumplimiento aquí establecidos, redundará en la fidelización del cliente, situará a la empresa en la sociedad, y la convertirá en referente y ejemplo de funcionamiento ético.

- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES.

El conjunto de instituciones y organizaciones de carácter público, y personas que actúan en funciones de tal carácter, ya sea en el ámbito estatal, autonómico, provincial o local, que disponen de la misión de administrar y gestionar el estado, la comunidad autónoma, la provincia o el municipio, o alguno de los entes u organismos de carácter público.

La contratación pública está sujeta a procedimientos reglados muy estrictos, a los que la Compañía se compromete a concurrir con sometimiento a las normas, con transparencia, y respetando el principio de igualdad de oportunidades.

- ENTIDADES RELEVANTES EN LA VIDA PÚBLICA COMO ASOCIACIONES DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, SINDICATOS, ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS REPRESENTANTES.

Se incluyen aquellas personas jurídicas y entidades, así como las personas físicas que las representaran, que se constituyen como organizaciones representativas de intereses colectivos. En los casos en que la Compañía establezca relación con estas entidades en su proyección social habrá de regirse igualmente por las normas éticas y de transparencia que se contienen en el presente Código, con estricto cumplimiento de la legalidad vigente.

¹ Tal exigencia vendrá determinada en el procedimiento Exigencias del Modelo de Prevención de Delitos en relación con los procesos de compra y homologación de proveedores y subcontratistas que se desarrolla en el ámbito del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

- COMPETIDORES.

Se denomina competidores a las personas físicas o jurídicas que ofrecen productos o servicios que se encuentran en la misma línea de mercado de los que ofrece la Compañía.

En su trato con éstos la entidad debe regirse con respeto al principio de leal competencia de un lado, y evitando las conductas colusorias y de abuso de posición dominante, contrarias al libre mercado en perjuicio de los consumidores, o las prácticas limitativas de la libre concurrencia de otro.

- RESTO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO.

Se incluyen aquí el resto de personas físicas o jurídicas con las que la Compañía pueda relacionarse de forma diferente a las situaciones previstas anteriormente.

En conclusión, lo establecido en el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA regirá en todo momento a los identificados como MIEMBROS DE LA ENTIDAD en cualquiera de sus relaciones entre sí o con cualquiera de los otros grupos de interés. Además, a aquellos terceros con los que se mantienen relaciones comerciales más intensas - PROVEEDORES, SUBCONTRATISTAS, PROFESIONALES EXTERNOS Y OTROS COLABORADORES- se les exigirá, en su caso, declaración contractual de conocer y aceptar los principios y reglas que integran este documento; pudiendo el incumplimiento de tales términos conllevar el efecto pactado respecto del incumplimiento contractual además de, en su caso, cese de la relación comercial.

No obstante lo anterior, en caso de que lo previsto en este o cualquier otro documento interno de carácter autorregulatorio entrara en colisión con lo previsto en alguna norma de rango legal o reglamentario se aplicará esta.



3. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES DE LA COMPAÑÍA

El presente Código Ético, como un reflejo de los valores y principios que deben guiar la conducta de la organización y de las personas que la integran, se inicia identificándolos, y proclamando que dichos principios y valores inspiran los procedimientos y las formas de trabajo que concretan las relaciones tanto entre los MIEMBROS DE LA ENTIDAD como en su relación con los GRUPOS DE INTERÉS descritos.

Los principios básicos que deben guiar las acciones de la Compañía son:

- El respeto a la legalidad.
- La integridad ética.
- El respeto a los derechos humanos.
- La transparencia y la justicia en las prácticas de negocio.
- El respeto a la dignidad y la igualdad de oportunidades y no discriminación.
- La calidad y excelencia profesional respecto a mercados y clientes.
- La responsabilidad social.

4.- OBLIGACIONES Y NORMAS DE CONDUCTA.

Como se ha indicado anteriormente, el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA está confeccionado e implementado para afectar tanto a los miembros de la Entidad como a los proveedores, subcontratistas, profesionales prestadores de servicios y otros colaboradores que en virtud de los acuerdos alcanzados con la Entidad se someten a su contenido; las instrucciones y reglas de conductas que el mismo prevé se han establecido siguiendo el siguiente esquema:

4.A) PROYECCIÓN INTERNA: ASPECTOS RELATIVOS A LA CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD.

4.B) PROYECCIÓN EXTERNA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA RESPECTO DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DESCRITOS.-

A través de dicho esquema se dota de mayor claridad al contenido, si bien el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA actúa, obviamente, como un cuerpo único y de obligado cumplimiento para todos aquellos que han sido definidos como obligados en el ámbito de aplicación.

A) PROYECCIÓN INTERNA: ASPECTOS RELATIVOS A LA CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD.

A continuación se hacen constar las normas de conducta que deben regir el comportamiento de los MIEMBROS DE LA ENTIDAD en el desempeño de sus funciones, así como en sus relaciones con los otros MIEMBROS DE LA ENTIDAD, y en el uso de la información y los activos de la Compañía.

4. A.1.- COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO PENAL Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.-

La Compañía manifiesta su más firme propósito de procurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todos los aspectos que le sean aplicables, así como el conocimiento por parte de los MIEMBROS DE LA ENTIDAD de esta legalidad, en función del nivel de responsabilidad de cada miembro de la organización.

Este principio de absoluto respeto a la Ley se extiende a todos los ámbitos del cumplimiento legal, abarcando tanto el respeto a la legislación nacional e internacional, como el cumplimiento de la legalidad interna, esto es, del presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA y de cuantas normas internas se haya dotado la Organización, en los distintos ámbitos de su estructura departamental, que resulten de aplicación.

La Entidad, a través de aquellos que tienen la capacidad en los procesos de toma de decisión, velará especialmente por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mercantiles, laborales, medioambientales y en relación con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El respeto a la legalidad y su cumplimiento requiere del conocimiento de las normas, por lo que la Compañía velará para que directivos y empleados reciban la formación adecuada sobre legislación y normas de aplicación, y dispongan de los recursos necesarios para mantener el conocimiento actualizado y solventar las dudas que se presenten.

4. A.2.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES PÚBLICAS.

La Compañía manifiesta su firme compromiso con el respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades individuales, manifestados entre otros en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención Europea sobre Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950, la Convención contra la Corrupción de la ONU de 2005 y con los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas; así como a los derechos reconocidos en las Disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente con referencia a los temas de erradicación del trabajo infantil, abolición de trabajos forzados, prohibición de discriminación, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva.

No se tolerará conducta alguna que violente los Derechos Humanos y Libertades Públicas.

4. A.3.- IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y CONCILIACIÓN.

La lucha contra la discriminación constituye un principio básico para la Compañía, que se traduce en la exigencia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo y en las relaciones personales, procurando hacer efectiva, conforme a la legislación vigente y en todo lo que la pueda favorecer, la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como el fomento activo de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En consecuencia:

- La Compañía promoverá la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, a la formación y a la promoción de los empleados, así como la no discriminación por condición personal, física o social (raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, condición sexual, estado civil, ideología o religión). La selección del personal se fundará en el mérito, capacidad e idoneidad para el puesto; con actitud abierta a la diversidad.
- Todos los MIEMBROS DE LA ENTIDAD, y muy especialmente aquellas personas que desempeñen cargos directivos o de responsabilidad, habrán de tratarse con respeto y propiciar un ambiente de trabajo cómodo, positivo, saludable y seguro. Quedan completamente prohibidas conductas de acoso físico, sexual o psicológico, abuso de autoridad, ofensa, difamación u otra forma de agresividad u hostilidad².
- Se promoverán actuaciones que propicien un adecuado equilibrio entre la vida profesional y personal, con programas de conciliación que colaboren a esta finalidad.

4. A.4.- RESPETO A LA INTIMIDAD Y EL USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA.

Los datos y circunstancias personales de los MIEMBROS DE LA ENTIDAD de los que pudieran tener conocimiento el resto de MIEMBROS DE LA ENTIDAD será tratados en todo momento con respeto a la intimidad personal, obligándose a no divulgar ningún tipo de información ni en el seno de la Compañía ni a terceros.

Los sujetos obligados por el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA se comprometen a mantener confidencial la información de la que la Compañía disponga en sus relaciones con terceros, con respeto a la

² Como parte integrante del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, la Entidad contará con un Protocolo contra el acoso.

legislación sobre protección de datos y a la normativa interna que al respecto existiera y, en cualquier caso, obligándose a no divulgar ningún tipo de información que no sea la estrictamente imprescindible para el desempeño adecuado de las funciones derivadas del puesto que ocupan.

De la misma forma, se comprometen a comunicar por los canales establecidos para ello los supuestos de revelación de información confidencial que lleguen a conocimiento de los directivos o empleados de la Compañía.

Los MIEMBROS DE LA ENTIDAD están obligados a devolver la información confidencial de la que hayan dispuesto durante la prestación de sus servicios, al término de la relación con la Compañía.

Los obligados se abstendrán de revelar secretos de empresa a los que hayan tenido acceso en el desempeño de sus funciones.

4. A.5.- PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los miembros se comprometen al cumplimiento estricto de las normas y políticas establecidas por la organización en el uso de sistemas de información y el uso de datos de carácter personal.

Los medios tecnológicos puestos a disposición de los miembros por la Entidad se utilizarán para fines únicamente relacionados con las labores que se desempeñan en la Entidad, salvo autorización expresa para cualquier otro uso. En todo caso, se realizará siempre un uso responsable de los medios facilitados por la Entidad.

4. A.6.- INTEGRIDAD Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

La Compañía manifiesta su apuesta para acentuar su compromiso con la integridad, y hacer de la ética empresarial un elemento transversal en todas sus actividades. En congruencia con esta apuesta, los MIEMBROS DE LA ENTIDAD se conducirán en sus funciones recta y honestamente, con cumplimiento de las disposiciones generales que regulen su ámbito de actuación, así como de las normas y procedimientos internos de que se ha dotado la organización, y las obligaciones y compromisos asumidos en las relaciones contractuales con terceros.

Los MIEMBROS DE LA ENTIDAD tienen el deber de conocer el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, así como las normas y reglamentaciones que afecten a su área de actividad, asegurándose aquellos que desempeñan funciones directivas o de organización que los empleados que dependen de ellos reciban la adecuada formación que les permita entender y cumplir estas obligaciones.

Los MIEMBROS DE LA ENTIDAD informarán fielmente a su superior jerárquico, de forma que este último cuente con la información

completa y fiable del resultado de su trabajo, sin omitir datos que puedan modificar los resultados o decisiones de la entidad.

En todo caso los MIEMBROS DE LA ENTIDAD tienen prohibido de forma terminante:

- Aceptar por razón de su cargo en la Compañía, cualquier regalo, servicios u otro tipo de atenciones de cualquier persona o Entidad, que pudiera influir en una relación comercial, profesional o administrativa.
- No podrán ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, servicios o cualquier otra clase de favor a clientes, proveedores, socios o cualquier otra persona o entidad, que mantenga o pueda mantener relaciones con la Compañía, con objeto de influir ilícitamente en estas relaciones.
- No podrán, directa o indirectamente, ofrecer, solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto obtener un beneficio, presente o futuro para la Compañía, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o pago en metálico o en especie sin causa legal, procedente de, o realizado por, cualquier persona física o jurídica, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
- Los pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción, se deberá informar al Órgano de Cumplimiento Penal a través del canal de denuncias habilitado³.

4. A.7.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los MIEMBROS DE LA ENTIDAD deben desarrollar sus funciones en defensa del interés social, anteponiendo en todo caso el interés de la Compañía al suyo propio. Caso de que pudiera producirse un conflicto de intereses, entre el propio y el de la Entidad, deberán comunicarlo de inmediato a su responsable, a fin de que adopte las medidas precautorias oportunas.

³ Las prohibiciones establecidas serán desarrolladas en una instrucción interna que contendrá la política de cortesías y regalos de la Compañía.

Igualmente, los MIEMBROS DE LA ENTIDAD no podrán aprovechar las oportunidades de negocio que, por su naturaleza, correspondan a la Empresa, ni valerse en su beneficio del nombre de ésta o de su cargo en la misma o los medios que ésta pone a su disposición para el desempeño de sus funciones.

La información, los datos o los resultados obtenidos con los medios facilitados por la Entidad deben ser puestos a disposición de la misma, no pudiendo emplearse por los MIEMBROS DE LA ENTIDAD en beneficio propio.

Aquellos que conformen el órgano de administración de la Entidad se someten a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital respecto del cumplimiento estricto del deber de lealtad.

4. A.8.- USO APROPIADO DE LOS RECURSOS DE LA EMPRESA.

Los MIEMBROS DE LA ENTIDAD se comprometen a la utilización eficiente de los fondos y materiales con que cuenta la empresa.

El uso responsable de los medios empresariales se entiende en sentido amplio e implica el deber de justificación adecuada de los gastos realizados con cargo a la empresa.

En ningún caso podrán utilizarse los recursos de la empresa en beneficio propio o de un tercero distinto a la Entidad.

Los miembros se comprometen a cuidar y velar por el uso adecuado de las instalaciones de la Entidad en las que desempeñan su labor y, muy especialmente, de aquellas que son de uso compartido, así como a informar al responsable del mal uso o deterioro de los activos con que cuenta la empresa.

4. A.9.- SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

La Compañía mantiene el firme compromiso de estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y la minimización de los riesgos laborales.

Para ello se mantendrán debidamente implantados y actualizados sistemas de prevención de riesgos laborales y se desarrollarán acciones de formación y prevención al respecto de los riesgos inherentes, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

4. A.10.-TRABAJO EN EQUIPO, COLABORACIÓN Y CRECIMIENTO PROFESIONAL.

La Empresa apuesta por el trabajo en equipo y por tanto todos los MIEMBROS DE LA ENTIDAD se comprometen a actuar conjuntamente siguiendo las directrices de los responsables y desempeñando en su puesto las tareas propias para la consecución de los objetivos determinados por la Entidad en cada proyecto.

La Empresa fomentará la formación de los miembros, quienes igualmente deben comprometerse a mantenerse formados y al día en todos aquellos aspectos indispensables para el desempeño de sus puestos de trabajo.

4. A.11.-IMAGEN DE LA ENTIDAD.

La Entidad considera su imagen y buen nombre como un activo de gran valor, motivo por el que los MIEMBROS DE LA ENTIDAD tienen la obligación de preservarlo y de conducirse de forma decorosa y responsable cuando actúen en nombre o representación de la Entidad, evitando así cualquier conducta que la dañe o pueda desacreditarla.

En ningún caso los miembros podrán expresarse en sus redes sociales y otras plataformas de opinión en nombre de la Entidad salvo que estén expresamente autorizados para hacerlo por quienes asuman las funciones directivas en lo relativo a comunicación.

B) PROYECCIÓN EXTERNA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA RESPECTO DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DESCRITOS.-

En este documento se han identificado y descrito los principales grupos de interés con los que con carácter general la Compañía tiene relación. A continuación, se relacionan los principales objetivos y actitudes que informan el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA en relación con cada uno de ellos:

4. B.1.- RESPECTO DE LOS SOCIOS O PARTICIPES DE LA ENTIDAD.

La Empresa, de cara a sus socios o partícipes, tiene como objetivo la maximización del valor económico de su aportación, en concurrencia con el mantenimiento de la actividad y del empleo de forma estable, solvente y sostenible y el posicionamiento empresarial como referente en la Sociedad.

En todo caso se mantendrá de cara a los socios o partícipes una política de transparencia debiendo aquellos que ostentan cargos de responsabilidad societaria aportar siempre de forma exacta y veraz aquella información y documentación que, con las formalidades debidas, les sea solicitada.

Igualmente, las personas con capacidad de decisión de la Entidad se comprometen con el cumplimiento normativo y con el cumplimiento penal, y por ende siempre velarán por el establecimiento de controles suficientes de cara a limitar los riesgos y proteger, de esta forma, los intereses de los socios o partícipes.

4. B.2.- RESPECTO DE LOS PROVEEDORES, SUBCONTRATISTAS, PROFESIONALES EXTERNOS Y OTROS COLABORADORES.

La selección de proveedores, subcontratistas, profesionales externos y empresas colaboradoras de la Compañía se desarrollará con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste en estos procesos, evitando cualquier tipo de interés o favoritismo en la selección⁴.

La Entidad en todo caso:

- Cumplirá los compromisos de pago adquiridos.
- Mantendrá la confidencialidad de la información de los proveedores.
- Se regirá en la contratación por los principios de transparencia, posibilidad de negociación y adecuada información.
- Se establecerán precios justos y competitivos.
- Se valorará, en los términos ya expuestos, que los proveedores, subcontratistas, profesionales externos y empresas colaboradoras hagan suyos los principios y valores del presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

4. B.3.- RESPECTO DE LOS CLIENTES.

De cara a sus clientes, la Entidad entiende que el posicionamiento en el mercado se ha de realizar en todo caso dentro de la ley y de los parámetros éticos que inspiran su funcionamiento y ello en tanto que la aplicación efectiva de los principios que inspiran el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA se configura como un medio para situar a la empresa en la sociedad, fidelizar al cliente y convertir a la Compañía en referente y ejemplo de funcionamiento ético.

En tal sentido:

- La Compañía se compromete a ofrecer un trabajo de la mayor calidad, realizado con la máxima eficacia.
- El trato con el cliente será cercano, justo, personalizado, respetuoso y no discriminatorio.
- La publicidad de productos y servicios será clara, completa y veraz.
- La contratación se regirá por los principios de transparencia, posibilidad de negociación y adecuada información.

⁴ La Empresa cuenta con un Protocolo de Exigencias del Modelo de Prevención de Delitos en relación con los procesos de compra y homologación de proveedores y subcontratistas que se desarrolla en el ámbito del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

- Los precios se establecerán de la forma más justa y competitiva posible. La empresa no participará en conversaciones, convenios o acuerdos con competidores sobre precios, condiciones o capacidades, reparto de clientes, zonas o programas de producción.
- Se establecerá una adecuada política de atención post-venta.

4. B.4.- RESPECTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES.

La contratación pública está sujeta a procedimientos reglados muy estrictos, a los que la Compañía se compromete a concurrir con sometimiento a las normas, con transparencia, y respetando el principio de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

Del mismo modo, las relaciones con administraciones y entes públicos, funcionarios y autoridades, están reguladas por normas legales estrictas que prohíben, por ejemplo, a los funcionarios aceptar o solicitar obsequios, regalos o cualquier otro tipo de ventaja o retribución, económica o no. Las relaciones de la Compañía con administraciones y organismos públicos deben basarse en el cumplimiento estricto de la ley.

Los MIEMBROS DE LA ENTIDAD se abstendrán de recibir, ofrecer o prometer dádiva, regalo o ventaja de o a funcionario, cargo público o autoridad para influir en su decisión o para que actúe o se abstenga de actuar de determinada manera.

Del mismo modo, es conducta prohibida tratar de influir, directamente o a través de tercero, en un funcionario, cargo público o autoridad, prevaleciendo de una relación personal con él o con otro funcionario, autoridad o cargo público, con la finalidad de conseguir algún tipo de beneficio económico para la Compañía o un tercero.

La Compañía se somete a la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, que pretende evitar la entrada de dinero procedente de la comisión de delitos.

4. B.5.- RESPECTO DE ENTIDADES RELEVANTES EN LA VIDA PÚBLICA COMO ASOCIACIONES DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, SINDICATOS, ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS REPRESENTANTES.

La Entidad muestra el más absoluto respeto a las organizaciones sociales que ejercen sus funciones en relación con intereses colectivos o sociales y con los que de forma expresa se compromete.

En ningún caso se realizarán aportaciones o donaciones a ninguna de las Entidades reseñadas con el objetivo de obtener ventaja injustificada o trato de favor.

En todo caso cualquier aportación o donación a cualquiera de las Entidades antes descritas habrá de someterse a la legalidad y disposiciones que le sean aplicables. A este respecto, habrá de tenerse especialmente en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de partidos políticos.

4. B.6.- RESPECTO DE LOS COMPETIDORES Y EL MERCADO.

La Entidad se conducirá en el mercado al que pertenece siempre de forma leal para con los otros agentes que intervienen en su marco de actuación. Quedan completamente proscritas las acciones de competencia desleal así como las prácticas prohibidas en relación con la defensa de la competencia y el libre mercado. Igualmente se muestra el firme compromiso con la confidencialidad de la información y los secretos de empresa de los competidores, prohibiendo el acceso inadecuado a dichas informaciones y, en caso de conocerse, su revelación o uso.

El compromiso de la Entidad con el adecuado funcionamiento del libre mercado responde, además, a su compromiso con la calidad y satisfacción del cliente.

Igualmente, la Entidad muestra el máximo respeto por los autores y creadores y por ende se abstendrá, en todo momento, de llevar a cabo actuaciones que puedan contravenir la legislación, tanto nacional como internacional, sobre protección de los derechos intelectuales e industriales, así como de patentes y marcas.

4. B.7.- RESPECTO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO.-

La Entidad forma parte de la Sociedad en la que desarrolla su actividad y por ello se compromete a contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad en la que se implanta de una forma legal y sostenible.

Igualmente, la sociedad muestra su compromiso con las personas desfavorecidas y, muy especialmente, con aquellas entidades de todo tipo que tienen como objetivo su integración social y el acometimiento de proyectos solidarios.

La Entidad, como colectivo, no tomará partido en contiendas políticas, ni entre administraciones, ni entre colectivos sociales o de representación; más allá de aquellas cuestiones sobre las que la Entidad tenga un interés propio y legítimo y, en todo caso, siempre que dicha posición no pueda considerarse contraria a los principios expuestos en el presente Código.

Por último, la Compañía muestra su más firme compromiso con el medioambiente y la sostenibilidad siendo uno de los principios básicos del presente documento. Por ello, la Entidad se compromete al cumplimiento estricto de la normativa vigente y de los protocolos internos establecidos al efecto para evitar el potencial impacto ambiental que su actividad pudiera generar.

Se manifiesta expresamente el compromiso con la reducción del impacto ambiental que genera la actividad desarrollada, así como la potenciación del reciclaje y el uso eficiente de los recursos de la empresa para contribuir a la protección del medio ambiente.

5.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

El presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, que compila los principios y comportamientos que se esperan de las personas que forman parte de la Entidad, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía, y significa su apuesta más destacada para acentuar su compromiso con la integridad y hacer de la ética empresarial un elemento transversal en sus actividades.

Para asegurar su cumplimiento y la supervisión de su contenido la Compañía ha constituido un Órgano de Cumplimiento Penal, designado "Comité de Cumplimiento Normativo" en el marco del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, que ha sido dotado de las facultades, atribuciones e independencia que lo son propias⁵.

Sin perjuicio del resto de atribuciones, en lo que al presente texto se refiere, el mencionado órgano tiene las siguientes funciones:

5.1.- La gestión del modelo de prevención de riesgos penales, es decir, la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del modelo, así como la vigilancia y control del personal sometido al mismo.

En concreto, ello supondrá:

- a) Constatar y verificar que el mapa de riesgos a partir del cual se ha diseñado todo el modelo se mantiene actualizado y los controles establecidos se corresponden con una adecuada valoración de los mismos.

⁵ Dicho Órgano cuenta con un Reglamento Interno que regula sus atribuciones y funcionamiento y que es elemento integrante del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

- b) Comprobar que las políticas definidas en el modelo se ajustan a los valores empresariales del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA de la empresa y que los procedimientos de gestión y los controles que en los mismos se prevén son los adecuados para desarrollar esas políticas y para prevenir los riesgos tal y como han sido evaluados.
- c) Verificar que los procedimientos y los controles se alimentan adecuadamente con la debida información por parte de los responsables de los mismos y que, por tanto, el cumplimiento de dichos procedimientos y controles por las distintas unidades de negocios es también satisfactorio.

5.2.- La formación a los directivos y personal responsable, y la información suficiente a los trabajadores y empleados de la empresa acerca de la existencia del modelo y su contenido.

5.3.- La revisión y actualización del modelo de prevención de riesgos penales, como programa de gestión dinámico de la empresa que pretende prever riesgos futuros y minimizarlos o evitarlos. Cualquier variación en el mapa de riesgos obligará a revisar y, en su caso, modificar el programa.

5.4.- La gestión del canal de denuncias⁶, y de las investigaciones internas a poner en marcha como consecuencia de ellas, o de otro tipo de informaciones o decisiones de política empresarial.

5.5.- Responsabilidad: El Órgano de Cumplimiento Penal reportará de forma directa al Consejo de Administración de la Compañía, como último órgano jerárquicamente responsable de la implantación y cumplimiento normativo empresarial.

El órgano de cumplimiento está formado por Luis Alberto Moreno Serrallé (lamoreno@detea.com) y Sonia Beatriz Reyes Busto (sreyes@detea.com) y es a este órgano a quien cualquier miembro de la Entidad puede dirigirse para solventar consultas o dudas en relación con el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, así como, a través del canal establecido para ello, para denunciar los posibles incumplimientos de las normas establecidas.

6.- PUBLICIDAD, ACEPTACIÓN Y CONSULTAS AL RESPECTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, SU APLICABILIDAD E INTERPRETACIÓN.

El presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA ha de ser debidamente divulgado y conocido por todos los miembros de la Entidad, y por cualesquiera terceros que puedan tener interés en conocer su contenido. El órgano de administración de la Compañía, así como sus miembros

⁶ A tal efecto dentro del Modelo de Prevención de Riesgos Penales se ha implementado y regulado un canal de denuncias a fin de que a través del mismo se canalicen hacia el órgano de Cumplimiento cualquier incidencia que se detecte.

directivos, se encuentran plenamente involucrados en la transmisión de los principios y valores de la Compañía, comprometiéndose a realizar cuantas acciones sean necesarias para difundirlos, así como para procurar su cumplimiento.

Los medios de transmisión del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA serán los siguientes:

- El presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA se incluirá en el manual de acogida que la Compañía entrega a las nuevas incorporaciones a la plantilla.
- Los MIEMBROS DE LA ENTIDAD harán constar de forma expresa, que han recibido, leído y comprendido en todos sus términos los principios y valores de la Compañía, así como las normas de conducta que se hacen constar en el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA y que conocen que su cumplimiento es obligatorio para todo el personal de la Compañía.
- Esta manifestación se realizará de forma fehaciente.
- El presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, así como los documentos, guías, consultas, etc., que pudieran resultar complementarios de éste y que el órgano de cumplimiento estime que resulte de interés su general conocimiento (guías prácticas, preguntas frecuentes...), serán remitidos a los MIEMBROS DE LA ENTIDAD debiendo acusarse recibo de forma fehaciente.
- El CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA será puesto a disposición de los empleados mediante banner en la intranet de la Compañía.
- Además, el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, en cuanto proclamación de los principios y valores de la empresa, será de general conocimiento de terceros mediante el mantenimiento de su publicación destacada en la web de la Compañía.
- El órgano de cumplimiento realizará periódicamente jornadas de formación específica, así como promoverá la asistencia y participación de los MIEMBROS DE LA ENTIDAD en los foros y seminarios que pudieran resultar de interés para asegurar un adecuado conocimiento del programa ético de la Compañía.

7.- CLAUSULA FINAL.

Este es el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA del que se ha dotado la Entidad DETEA, S.A. y el grupo empresarial del que forma parte, y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de su matriz en Sevilla a 23 de enero de 2018.